

**INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNTB-061- 2016**

**OBJETO: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LA CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL HOTEL EL PRADO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**

**RESPUESTA OBSERVACIONES  
28 de octubre de 2016**

**INGEOBRAS**

**vie 07/10/2016 05:25 p.m.**

**mié 12/10/2016 06:28 p.m.**

[havena@ingeobras.com](mailto:havena@ingeobras.com)

**OBSERVACIÓN.**

En relación al documento de informe preliminar en el marco de la invitación pública de la referencia, y publicado el día de hoy 7 de octubre, solicitamos se nos aclare motivadamente el resultado de la evaluación de 0 puntos, a la experiencia específica del equipo de trabajo presentado en nuestra propuesta, teniendo en cuenta que el mismo informe, así como la solicitud de subsanes establecen que nuestro equipo de trabajo CUMPLE, no entendemos el resultado del puntaje teniendo en cuenta que no se publica un informe motivado.

**PROPUESTA 4:**

**PROPONENTE: INGENIERÍA INTEGRAL DE OBRAS INGEOBRAS S.A.S**

REQUISITO HABILITANTE	Cumple	No cumple	Observaciones
1. Experiencia General Habilitante - Máximo 4 contratos ejecutados y terminados cuya sumatoria sea un monto superior o igual al 100% del Presupuesto en SMMIV	<b>X</b>		El proponente <b>no debía subsanar</b> ningún tipo de documento
2. Equipo de Trabajo			
a.) Director de Interventoría	<b>X</b>		
b.) Residencia de Interventoría	<b>X</b>		

<b>INGENIERÍA INTEGRAL DE OBRAS INGEOBRAS S.A.S</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>HABILITADO</b>
---	---------------	---------------	---------------	-------------------

PROponentes	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROponente	EXPERIENCIA ESPECÍFICA EQUIPO DEL TRABAJO	PROPUESTA ECONÓMICA	TOTAL
INGENIERIA INTEGRAL DE OBRAS INGE OBRAS SAS	200 puntos	0 puntos	371,93 puntos	<b>571,93 puntos</b>

Igualmente, solicitamos se mantenga el plazo establecido de tres días hábiles para la presentación de observaciones al informe, a partir del día hábil siguiente a la publicación de un informe motivado, que explique el porqué de la puntuación obtenida.

**A NUESTRA PROPUESTA:**

1. No entendemos, ni observamos en el informe preliminar la razón JUSTIFICADA por la cual nuestro equipo de trabajo fue calificado con 0 puntos, sin embargo nos permitimos aclararle a la Entidad porque nuestro equipo de trabajo si cumple y es acreedor al puntaje máximo posible:

- **DIRECTOR DE INTERVENTORIA: Arq. Sandra Patricia Castro López.**

PROFESION		EXPERIENCIA GENERAL MINIMA		EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMA	
REQUERIDA	ACREDITADA	REQUERIDA	ACREDITADA	REQUERIDA	ACREDITADA
Arquitecto o Ingeniero Civil con especialización en gerencia	Arquitecto con especialización en gerencia (folios 126 a 132)	8 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional	A folio 132 el certificado de vigencia certifica la expedición el día 17/02/1994	Dos (2) años	Folios 134 a 136 (25 meses de experiencia)

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL	
REQUERIDA	ACREDITADA
Dos (2) años Adicionales	Folios 138 a 161 (25 meses de experiencia adicionales)

- **RESIDENTE DE INTERVENTORIA: Arq. Juan Pablo Osorio Quiroz.**

PROFESION		EXPERIENCIA GENERAL MINIMA		EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMA	
REQUERIDA	ACREDITADA	REQUERIDA	ACREDITADA	REQUERIDA	ACREDITADA
Arquitecto o Ingeniero Civil	Arquitecto (folios 163 a 166)	5 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional	A folio 166 el certificado de vigencia certifica la expedición el día 19/12/1997	Un (1) año	Folios 168 a 170 (12 meses exactos de experiencia) 0 horas del 23/09/2013 hasta las 24 horas del 22/09/2014 (ver certificado mincultura folio 169, duración 12 meses)

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL	
REQUERIDA	ACREDITADA
Un (1) año Adicional	Folios 172 a 192 (14 meses de experiencia adicionales)

**A LA PROPUESTA DE RAFAEL EDUARDO ZAMORA MELO:**

- En relación a la hoja de vida presentada para el cargo de residente de interventoría, Arq. Paola Larios:
  - A folio 203 de la propuesta, se allega certificado emitido por Jorge Martínez Fonseca, quien acredita a la Arq. Larios como residente de obra en el proyecto de restauración del Colegio Pinillos en Mompox, y dicho certificado presenta dos fechas de expedición, en el encabezado dice 19 de octubre, mientras en la parte final enuncia como fecha de expedición 8 de octubre de 2010, lo que genera cierta inconsistencia en el documento, y se constituye en un documento inexacto que debe ser tomado como no presentado, ni tenido en cuenta para efectos de evaluación.
  - A folio 204 de la propuesta, se allega certificado emitido por Consorcio Ma Soledad, quien acredita a la Arq. Larios como residente de obra en el proyecto de rehabilitación y restauración de la Casa Museo Bolívar, en el periodo comprendido entre el 12 de septiembre de 2011 y el 15 de febrero de 2012, pero en el mismo folio, en el aparte de actividades ejecutadas, se aclara que la obra consistió en la CONSTRUCCION DE EDIFICACION NUEVA, y en tal sentido esta nueva edificación en ese momento no podía ser considerada un Bien de Interés Cultural, y tampoco debe ser tenida en cuenta para efectos de evaluación, o en su defecto solicitar la discriminación del tiempo empleado en la construcción de la edificación nueva, y el empleado en las otras actividades.
  - A folio 205 de la propuesta, se allega certificado emitido por la Universidad del Magdalena, quien acredita a la Arq. Larios como residente de interventoría en el proyecto de interventoría a la restauración del colegio Liceo Celedón, en el periodo comprendido entre el 13 de Enero de 2014 y el día 5 de Enero de 2015, y en el mismo documento, se establece que la ejecución del proyecto presento una suspensión en su ejecución durante el periodo comprendido entre el 14 de Abril de 2014 y el 19 de Mayo de 2014, tiempo que debe ser descontado de la experiencia específica acreditada, por no haber sido periodo efectivamente laborado.
  - En la página web de Colciencias, [www.conciencias.gov.co](http://www.conciencias.gov.co), más exactamente en el link [http://scienti.colciencias.gov.co:8081/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod\\_rh=0001412355](http://scienti.colciencias.gov.co:8081/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0001412355), aparece registrada la hoja de vida de la Arquitecta Paola Milena Larios Giraldo, y en el aparte de su experiencia profesional, se puede extraer lo siguiente:

Experiencia profesional
<p>Universidad Simón Bolívar - Sede Barranquilla Dedicación: 40 horas Semanales Mayo de 2012 de Actual</p> <ul style="list-style-type: none"> <li> <p>Actividades de administración - Cargo administrativo - Cargo: Coordinador de Mantenimiento de La Infraestructura física Mayo de 2012 Diciembre de 2014</p> </li> </ul>

De acuerdo a lo anterior, se acredita una dedicación de 40 horas semanales como Coordinador de Mantenimiento de La Infraestructura física de la Universidad Simón Bolívar Sede Barranquilla, desde Mayo de 2012, hasta diciembre de 2014, fecha de la publicación de este documento, y según la certificación allegada a folio 205, trabajó como residente de interventoría en el Colegio Liceo Celedon de Santa Marta desde el 13 de Enero de 2014, es decir que este periodo de tiempo se encuentra traslapado, y denota claramente inconsistencias en la información contenida en la propuesta, por lo cual se debe declarar RECHAZADA.

- Por otra parte, recordamos a la Entidad el resultado del proceso de Invitación Abierta FPT-041-2013 adelantado por Fontur, en el cual el proponente Rafael Eduardo Zamora Melo fue rechazado por

*incluir dentro de su propuesta documentos públicos falsos, tal como lo constató directamente Fontur con el Copnia, quien además tachó de apócrifo el mismo documento, y por tal motivo el mencionado proponente fue rechazado, y debe ser inhabilitado para presentar propuestas debido a la mala fe probada en su momento de acuerdo a la notificación emitida por el copnia dentro del proceso mencionado y publicado por Fontur en el documento de respuestas a las observaciones, el día 23 de Agosto de 2013.*

**RESPUESTA.** De acuerdo con los documentos aportados por el proponente INGEOBRAS S.A.S., y frente a las observaciones remitidas el 10 y 12 de octubre, se realizan las siguientes precisiones:

- Ponderación del Equipo de Trabajo:

EQUIPO DE TRABAJO	REQUISITO PONDERACIÓN (EXPERIENCIA ESPECÍFICA)	OBSERVACIONES DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA	PUNTAJE OBTENIDO
Director de Interventoría	Experiencia específica adicional a la mínima habilitante, acreditada de mínimo dos (2) años como Director de interventoría o Gerente de Interventoría de proyectos de construcción o mejoramiento o rehabilitación o restauración o conservación o recuperación o intervención de bienes de interés cultural o bienes considerados patrimonio cultural.	<p>Con la propuesta se allegaron los siguientes documentos:            1.) Certificación de Ingeobras (Proponente).            2.) Certificación expedida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República del contrato de Consultoría No. 394-11            3.) Copia del Contrato de Consultoría No. 2921 de 2014 suscrito con la Secretaría de Educación de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Empresa Ingeniería Integral de Obras INGEOBRAS SAS.            Salvo la Certificación remitida por el Proponente, los demás documentos que soportan los requisitos exigidos en la presente invitación, no permiten corroborar la información mínima para acreditar el cargo y las actividades desarrolladas por la persona presentada. El último acápite del Capítulo 4.2 de la Invitación establece que los documentos aportados para la experiencia específica deben contener información "donde se pueda verificar el cargo y actividades desarrolladas".</p> <p>Es importante resaltar que para el caso de los documentos aportados para la habilitación del Equipo de trabajo, las certificaciones si incluyen información precisa sobre el cargo y las actividades desarrolladas, situación que no se presenta en los documentos aportados para la experiencia específica.</p>	0

EQUIPO DE TRABAJO	REQUISITO PONDERACIÓN (EXPERIENCIA ESPECÍFICA)	OBSERVACIONES DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA	PUNTAJE OBTENIDO
Residente de Interventoría	Experiencia específica adicional a la mínima habilitante, acreditada de mínimo un (1) año como residente de obras o residente de interventoría de proyectos de construcción o mejoramiento o rehabilitación o restauración o conservación o recuperación o intervención de bienes de interés cultural o bienes considerados patrimonio cultural.	<p>Con la propuesta se allegaron los siguientes documentos:            1.) Certificación de Ingeobras (Proponente).            2.) Copia del Contrato de Consultoría No. 2921 de 2014 suscrito con la Secretaría de Educación de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Empresa Ingeniería Integral de Obras - INGEOBRAS SAS. Salvo la Certificación remitida por el Proponente, el documento que soporta los requisitos exigidos en la presente invitación, no permiten corroborar la información mínima para acreditar el cargo y las actividades desarrolladas por la persona presentada. El último acápite del Capítulo 4.2 de la Invitación establece que los documentos aportados para la experiencia específica deben contener información "donde se pueda verificar el cargo y actividades desarrolladas".</p> <p>Es importante resaltar que para el caso de los documentos aportados para la habilitación del Equipo de trabajo, las certificaciones si incluyen información precisa sobre el cargo y las actividades desarrolladas, situación que no se presenta en los documentos aportados para la experiencia específica.</p>	0

En relación a las observaciones realizadas sobre la Propuesta presentada por el proponente RAFAEL EDUARDO ZAMORA MELO, nos permitimos efectuar las siguientes aclaraciones:

- A.** Con respecto a la hoja de vida de la Arquitecta Paola Larios, presentada para el cargo de Residente de Interventoría:
- Si bien es cierto que la certificación presentada por el Arquitecto restaurador Jorge Enrique Martínez Fonseca presenta inconsistencias en cuanto a la fecha de expedición y la fecha del encabezado, FONTUR, acudiendo a su derecho de verificación de la información presentada, solicitó aclaración a la persona responsable de la Certificación, corroborando la validez de la información.
  - De acuerdo con la Certificación emitida por el Consorcio MA SOLEDAD en referencia al Contrato de Obra No. 0147-2011-000050 cuyo objeto fue: "rehabilitación y restauración de la casa museo bolívar del municipio de Soledad" para la verificación se entiende como un contrato integral que incluye diversas actividades. De esta forma, dicho objeto cumple con el requisito exigido para la experiencia específica mínima solicitada.
  - Frente a la Certificación emitida por la Universidad del Magdalena, incorporada en la Propuesta, en los Folios 205 y 206, en efecto se evidencia un periodo de suspensión del Contrato, situación que disminuye el tiempo efectivo de trabajo de la residente de interventoría en 10 meses y 18 días. Por tal razón, por no cumplir con el requisito solicitado en la experiencia específica de un (1) año para la ponderación del residente de interventoría, se procederá a la respectiva corrección del puntaje asignado a este Proponente.

- En relación con el presunto traslapo de periodos enunciados en el punto 4 del numeral 1 de su comunicación, es pertinente aclarar lo siguiente: a) la información contenida en la hoja de vida publicada en la página de Colciencias, corresponde a un documento que no fue solicitado dentro de los términos de la presente invitación, por tal razón prima la información allegada por el Proponente; b) adicionalmente, como se explicó en el punto anterior, la certificación emitida por la Universidad del Magdalena, por no cumplir con el tiempo mínimo exigido no será válida como criterio de ponderación, más no significa que deba ser rechazada la propuesta, teniendo en cuenta que los requisitos habilitantes los cumplió a satisfacción.

**B.** Finalmente, una vez revisado el resultado del proceso de Invitación Abierta FPT-041-2013 se constató que el Proponente fue rechazado por presentar inconsistencias en los documentos aportados. Es válido aclarar que en ningún momento esta situación presentada en el proceso de contratación anterior se tiene establecido como causal de rechazo en los procesos subsiguientes adelantados por FONTUR.

**CONSORCIO INTERPRADO  
10/10/2016**

**OBSERVACIÓN**

Respetados señores, una vez revisado el informe de evaluación preliminar vemos con preocupación que nuestra oferta es calificada con cero (0) puntos en el equipo de trabajo, sin que el informe de evaluación refleje una discriminación de la obtención del puntaje de cada uno de profesionales. es por esto que realizamos el siguiente análisis de la información presentada en nuestra propuesta para el equipo de trabajo:

CARGO A DESEMPEÑAR	PROFESIÓN	EXPERIENCIA GENERAL MINIMA SOLICITADA	EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMA SOLICITADA	DEDICACIÓN
Director de Interventoría	<p>título profesional como: Arquitecto o Ingeniero Civil.</p> <p>Título de Especialización o Maestría o Doctorado en Ingeniería Civil y/o Administración de empresas y/o Gerencia de Proyectos y/o Evaluación de Proyectos y/o Gerencia de Construcción y/o Gerencia Integral de Obras y/o Ingeniería Civil y/o Restauración.</p>	<p>Experiencia general mínima de ocho (8) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.</p>	<p>Experiencia específica como <u>Director</u> o Gerente igual o superior a dos (2) años en proyectos de construcción o mejoramiento o rehabilitación o restauración o conservación o recuperación o intervención de edificaciones.</p> <p>Experiencia demostre mediante la presentación de:</p> <p>i) Certificación y/o</p> <p>ii) Copia de los contratos con la respectiva acta de liquidación o acta de terminación o acta de recibo final donde se pueda verificar el cargo y actividades desarrolladas.</p>	50%

4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (400 PUNTOS)

CARGO	EXPERIENCIA ESPECÍFICA EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE
Director de Interventoría	Experiencia específica adicional a la mínima habilitante, acreditada de mínimo dos (2) años como Director de Interventoría o Gerente de Interventoría de proyectos de construcción o mejoramiento o rehabilitación o restauración o conservación o recuperación o intervención de bienes de interés cultural o bienes considerados patrimonio cultural.	200 puntos
Residente de Interventoría	Experiencia específica adicional a la mínima habilitante, acreditada de mínimo un (1) año como residente de obras o residente de Interventoría de proyectos de construcción o mejoramiento o rehabilitación o restauración o conservación o recuperación o intervención de bienes de interés cultural o bienes considerados patrimonio cultural.	200 puntos

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA – ING. CARLOS MANUEL MALAVER ROJAS

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

FOLIO	OBJETO	CARGO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	TIEMPO EN AÑOS
259	Interventoría técnica y administrativa al contrato de obra No. 54 de 2009 cuyo objeto es la Construcción del Edificio de Laboratorios de la Facultad de Ciencias Básicas en el Campus Nueva Granada en Cajicá,	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	12/01/2010	26/11/2010	0,87
268	Interventoría para los estudios, diseños y construcción de 2 torres de 11 pisos y 1 torre de 6 pisos de del Complejo Médico Vida Centro Profesional en la Ciudad de Cali Valle del Cauca	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	01/12/2009	15/05/2012	2,45
				TOTAL AÑOS	3,33

EXPERIENCIA EN BIENES DE INTERÉS CULTURAL

FOLIO	OBJETO	CARGO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	TIEMPO EN AÑOS
272	Interventoría técnica, administrativa y financiera de las obras de Reforzamiento Estructural, Construcción, Remodelación, Adecuación, dotación y complementarias de la Fase III del proyecto de reforzamiento estructural y Diseño Arquitectónico Interior del Edificio Murillo Toro sede Ministerio TIC	Gerente de Interventoría	01/06/2012	30/06/2014	2,08
				TOTAL AÑOS	2,08

Para este caso, el Director de Interventoría se acreditan para la experiencia específica habilitante 2 certificaciones que los cuales suman 3.33 años como director de Interventoría en proyectos de construcción de edificaciones y donde exigían mínimo 2 años, por lo tanto cumple, adicionalmente se certificó 2,08 años de experiencia en intervención de Edificaciones de Bienes de Interés Cultural como se puede evidenciar con la certificación 272 y certificado emitido por la Alcaldía Mayor de Bogotá a folios 247 y 248 donde se verifica el carácter de bien de interés cultural del edificio intervenido “Edificio Murillo Toro”, por tal motivo el Director de Interventoría propuesto corresponde a 200 puntos como se estableció en los términos de referencia.

RESIDENTE DE INTERVENTORÍA – ALFREDO MAZUERA DEL HIERRO

Residente de Interventoría	Poseer matrícula profesional vigente o título profesional como: Arquitecto o ingeniero civil.	Experiencia general mínima de cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia específica como Residente de obras o Residente de interventoría igual o superior a un (1) año en proyectos de construcción o mejoramiento o rehabilitación o restauración o conservación o recuperación o intervención de bienes de interés cultural o bienes considerados patrimonio cultural.  Experiencia demostrada mediante la presentación de: i) Certificación y/o Copia de los contratos con la respectiva acta de liquidación o acta de terminación o acta de recibo final o acta de entrega final donde se pueda verificar el cargo y actividades desarrolladas	100%
----------------------------	---	---	--	------

EXPERIENCIA ADICIONAL

Residente de Interventoría	Experiencia específica adicional a la mínima habilitante, acreditada de mínimo un (1) año como residente de obras o residente de interventoría de proyectos de construcción o mejoramiento o rehabilitación o restauración o conservación o recuperación o intervención de bienes de interés cultural o bienes considerados patrimonio cultural.	200 puntos
----------------------------	--	------------

Para dicho profesional se anexaron 2 certificaciones a folios 285 y 290 ASÍ:

FOLIO	OBJETO	CARGO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	TIEMPO EN AÑOS
285	Interventoría técnica, administrativa y financiera de las obras de construcción, remodelación, adecuación, dotación y complementarias de la segunda fase del proyecto arquitectónico interior y segunda fase del Reforzamiento Estructural para el Edificio Murillo Toro - Sede central de del Ministerio de Comunicaciones	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	13/01/2009	31/10/2010	1,80
290	Interventoría técnica, administrativa y financiera de las obras de Reforzamiento Estructural, Construcción, Remodelación, Adecuación, dotación y complementarias de la Fase III del proyecto de reforzamiento estructural y Diseño Arquitectónico Interior del Edificio Murillo Toro sede Ministerio TIC	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	01/08/2012	30/05/2014	1,83
TOTAL AÑOS					3,62

Para este caso, el Residente de Interventoría se acreditan para la experiencia específica habilitante 2 certificaciones que los cuales suman 3.62 años como Residente de Interventoría en proyectos de rehabilitación e intervención de edificaciones declaradas bienes de interés cultural para la experiencia habilitante mínimo 1 año y 1 año adicional para poder obtener los 200 puntos, por lo tanto cumple, correspondiéndole 200 puntos para el Residente de Interventoría, tal y como se estableció en los términos de referencia.

**RESPUESTA.** En relación a las observaciones realizadas, nos permitimos realizar las siguientes aclaraciones:

**A.** Con respecto a los documentos aportados para acreditar la experiencia del Director de Interventoría, se hace necesario precisar lo siguiente:

- Para dar cumplimiento a los requisitos habilitantes, el Proponente aportó las certificaciones y las actas de terminación de los Contratos de Obra No. 54 de 2009 suscritos con la Universidad Militar y el Contrato C&-018.08-2009 emitida por la Entidad Vida Centro Profesional S.A. En dichos documentos se pudo constatar los tiempos, el cargo y las actividades desarrolladas por el Director de Interventoría. Por tal motivo, el Proponente fue habilitado.
- Como fase posterior a la habilitación, se verificaron los documentos aportados para la ponderación del equipo de trabajo en relación a la experiencia adicional, eventos que son diferentes dentro de la evaluación. El resultado de la evaluación ponderativa, arrojó el siguiente resultado:

EQUIPO DE TRABAJO	REQUISITO PONDERACIÓN (EXPERIENCIA ESPECÍFICA)	OBSERVACIONES DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA	PUNTAJE OBTENIDO
Director de Interventoría	Experiencia específica adicional a la mínima habilitante, acreditada de mínimo dos (2) años como Director de interventoría o Gerente de Interventoría de proyectos de construcción o mejoramiento o rehabilitación o restauración o conservación o recuperación o intervención de bienes de interés cultural o bienes considerados patrimonio cultural.	<p>Con la propuesta se allegaron los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.) Certificación expedida por el Consorcio Patrimonial 2012.</li> <li>2.) Acta de recibo final Contrato No. 000493 de 2011.</li> <li>3.) Acta de Comité extraordinaria No. 18 del Proyecto Murillo Toro Fase 3 de fecha 07 de Octubre de 2013.</li> </ol> <p>Salvo la Certificación remitida por el Proponente, los demás documentos que soportan los requisitos exigidos en la presente invitación, no permiten corroborar la información mínima para acreditar el cargo y las actividades desarrolladas por la persona presentada. Adicionalmente, en el Capítulo 4.2 de la Invitación se establece que la experiencia específica será demostrada mediante la presentación de "Contratos con la respectiva acta de liquidación o acta de terminación o acta de recibo final"; el "Acta de Comité Extraordinario" no hace parte de los documentos exigidos taxativamente.</p>	0

**B.** En relación a los documentos aportados para acreditar la experiencia del Residente de Interventoría, se hace necesario precisar lo siguiente:

- Para dar cumplimiento a los requisitos habilitantes, el Proponente aportó la Certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, del Contrato Estatal de Prestación de Servicios Profesionales No. 000543 de 2008, mediante la cual se puede verificar el cargo desempeñado por el Arquitecto Alfredo Mazuera como Residente de Interventoría, cumpliendo con el tiempo mínimo requerido en la presente invitación. Por tal motivo, el Proponente fue habilitado.
- Como fase posterior a la habilitación, se verificaron los documentos aportados para la ponderación del equipo de trabajo en relación a la experiencia adicional, eventos que son diferentes dentro de la evaluación. El resultado de la evaluación ponderativa, arrojó el siguiente resultado:

EQUIPO DE TRABAJO	REQUISITO PONDERACIÓN (EXPERIENCIA ESPECÍFICA)	OBSERVACIONES DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA	PUNTAJE OBTENIDO
Residente de Interventoría	Experiencia específica adicional a la mínima habilitante, acreditada de mínimo un (1) año como residente de obras o residente de interventoría de proyectos de construcción o mejoramiento o rehabilitación o restauración o conservación o recuperación o intervención de bienes de interés cultural o bienes considerados patrimonio cultural.	<p>Con la propuesta se allegaron los siguientes documentos:</p> <p>1.) Certificación expedida por el Consorcio Patrimonial 2012.                  2.) Acta de recibo final Contrato No. 000493 de 2011.                  3.) Acta de Comité de Supervisión No. 81 del Proyecto Murillo Toro Fase 3 de fecha 14 de Noviembre de 2013.</p> <p>Salvo la Certificación remitida por el Proponente, los demás documentos que soportan los requisitos exigidos en la presente invitación, no permiten corroborar la información mínima para acreditar el cargo y las actividades desarrolladas por la persona presentada. Adicionalmente, en el Capítulo 4.2 de la Invitación se establece que la experiencia específica será demostrada mediante la presentación de "Contratos con la respectiva acta de liquidación o acta de terminación o acta de recibo final"; el "Acta de Comité de Supervisión" no hace parte de los documentos exigidos taxativamente.</p>	0

**NESTOR ADEL VARGAS**  
**lun 10/10/2016 11:14 a.m.**  
**vargas.nestor@gmail.com**

### **OBSERVACIÓN**

Cordialmente presentamos nuevamente los subsanes financieros del proceso de la referencia poniéndolos a su consideración teniendo en cuenta que no se ha cerrado el proceso, ni adjudicado el contrato, siendo un aspecto subsanable que no cambia la propuesta técnica ni económica por nosotros presentada. Lo anterior en razón a que por un error involuntario se omitió en la información el cuadro comparativo entre las notas de los estados financieros 2014-2015, habiendo entregado por separado cada año, de modo que nuestro error sería de forma y no de fondo.

Adjuntamos entonces el documento comparativo mencionado.

1. Comparativo a las notas de los estados financieros 2014-2015.

**RESPUESTA.** El Proponente mediante comunicación de fecha del 10 de Octubre, remitió documentos subsanables que fueron solicitados en el marco de la presente invitación.

No obstante, es pertinente aclarar que acudiendo al principio de igualdad de quienes participaron en la invitación abierta No. FNTB-061 de 2016, la fecha oportuna para la radicación de los documentos subsanables venció el día 26 de Septiembre de 2016, tal como se informó en el informe preliminar de evaluación publicado el día 21 de Septiembre de 2016.

La responsabilidad de cumplir con los términos y plazos para la entrega de los documentos requeridos para la evaluación recae exclusivamente en el Proponente. Por lo anterior, se reitera que el Proponente incurre en la causal de rechazo estipulada en el literal f del Capítulo 4.4 de la presente invitación, la cual establece lo siguiente: **“f. cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos jurídicos, técnicos o financieros habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, salvo que se trate de aquellos que puedan requerirse y habiendo sido requerido al proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes, no los allegue en la forma solicitada y en el término previsto por FONTUR”.**

### **CONSORCIO INTERVENTORÍA HOTEL EL PRADO**

**mié 12/10/2016 05:12 p.m.**

**lun 24/10/2016 12:07 p.m.**

**[licitaciones@arqingco.com](mailto:licitaciones@arqingco.com)**

### **OBSERVACIÓN**

Gustavo Palacios Rubiano, actuando en nombre y representación del Consorcio Interventoría Hotel El Prado, dentro, del plazo establecido para la presente actuación en las Condiciones Particulares, me permito indicar que se ha revisado con detenimiento el documento de evaluación preliminar del proceso de la referencia y resulta pertinente efectuar las siguientes observaciones y/o subsane, a efectos de que se adelante, en caso de ser pertinente, por parte de la Entidad, los ajustes correspondientes a la evaluación.

Dicho lo anterior, resulta procedente efectuar las siguientes aclaraciones a los requerimientos que se nos formulan así:

### **REQUISITOS FINANCIEROS**

De acuerdo a la evaluación *“El proponente debe subsanar los documentos correspondientes a las Notas de los Estados Financieros, en los términos indicados en el Capítulo 3.2. 1 de la Invitación donde se establece que estas deben presentarse de manera comparativa entre los años 2014 y 2015. En este caso, el proponente únicamente aporta las Notas a los Estados Financieros para el año 2015... El proponente allegó los siguientes documentos: Notas a los estados financieros comparativos años 2014 y 2015 de Gustavo Palacios Rubiano y MIG Arquitectura, integrantes del Consorcio Interventoría Hotel el Prado.”*

**RESPUESTA:** El CONSORCIO HOTEL EL PRADO, subsanó los requerimientos en los términos requeridos como se indica en las observaciones, con lo cual debe ser calificado como CUMPLE, ya que en la propuesta se encuentran adjunto el Balance General y Estado de Resultados comparativos 2014-2015 y en el documento de solicitud de FONTUR se anexaron las notas a los estados financieros comparativas, documentos que NUEVAMENTE adjuntamos al presente escrito.

### **REQUISITOS TÉCNICOS**

Teniendo en cuenta la evaluación *“El proponente debe corregir el FORMULARIO - EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (Anexo ó), puesto que el tercer contrato relacionado, en la columna “Valor Ejecutado SMML”, el cálculo debe realizarse con el salario mínimo del año referente al año de terminación del contrato”.*

**RESPUESTA:** El CONSORCIO HOTEL EL PRADO, subsanó los requerimientos en la solicitud realizado por FONTUR, se adjunta NUEVAMENTE el anexo No. 6 Corregido.

Director de interventoría: *La Certificación emitida por la Universidad Libre para acreditar la experiencia del Director de interventoría no permite establecer con claridad los periodos en los cuales laboro como Asesor o como Director o Coordinar de Obra. Por tanto, el proponente debe aclarar cada uno de los periodos para verificar el cumplimiento del requisito contemplado en el Capítulo 3.4.3., esto es, experiencia como Director o Gerente en un periodo igual o superior a dos (2) años.*

*La certificación emitida por la Universidad Libre para acreditar la experiencia del Director de Interventoría no permite establecer con claridad los periodos en los cuales laboró como Asesor o como Director o Coordinador de Obra. Por tanto, el proponente debe aclarar cada uno de los periodos para verificar el cumplimiento del requisito contemplado en el Capítulo 3.4.3., este es, experiencia como Director o Gerente en un periodo igual o superior o superior a dos (2) años.*

*El proponente remitió una certificación aclaratoria de la Universidad Libre, sede Cartagena. No obstante, se observa que dicha certificación fue expedida para atender un proces diferente a este. Con respecto a las demás certificaciones presentadas para acreditar a Director de Interventoría, una de ellas corresponde a una subdirección de Interventoría y la otra No cumple con el tiempo mínimo exigido. Por lo tanto, el Director de Interventoría no cumple con los requisitos exigidos en la invitación."*

**Respuesta:** Las Condiciones Particulares requerían para el presente proceso lo siguiente:

El proponente deberá aportar en la propuesta la relación del personal mínimo obligatorio y requerido relacionado a continuación ya que este será tenido en cuenta para la evaluación de las propuestas:

CARGO A DESEMPEÑAR	PROFESIÓN	EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA SOLICITADA	EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA SOLICITADA	DEDICACIÓN
Director de Interventoría	<p>título profesional como: Arquitecto o Ingeniero Civil.</p> <p>Título de Especialización o Maestría o Doctorado en Ingeniería Civil y/o Administración de empresas y/o Gerencia de Proyectos y/o Evaluación de Proyectos y/o Gerencia de Construcción y/o Gerencia Integral de Obras y/o Ingeniería Civil y/o Restauración.</p>	Experiencia general mínima de ocho (8) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	<p>Experiencia específica como Director o Gerente igual o superior a dos (2) años en proyectos de construcción o mejoramiento o rehabilitación o restauración o conservación o recuperación o intervención de edificaciones.</p> <p>Experiencia demostrada mediante la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Certificación y/o</li> <li>ii) Copia de los contratos con la respectiva acta de liquidación o acta de terminación o acta de recibo final donde se pueda verificar el cargo y actividades desarrolladas.</li> </ul>	50%

4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (400 PUNTOS)

CARGO	EXPERIENCIA ESPECIFICA EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE
Director de Interventoría	Experiencia específica adicional a la mínima habilitante, acreditada de mínimo dos (2) años como Director de interventoría o Gerente de Interventoría de proyectos de construcción o mejoramiento o rehabilitación o restauración o conservación o recuperación o intervención de bienes de interés cultural o bienes considerados patrimonio cultural.	200 puntos

La Experiencia Especifica será demostrada mediante la presentación de:

Certificación y/o Copia de los contratos con la respectiva acta de liquidación o acta de terminación o acta de recibo final donde se pueda verificar el cargo y actividades desarrolladas.

Sin embargo, con el fin de continuar con el proceso de evaluación me permito aclarar nuevamente la información concerniente a los requisitos mínimos habilitantes y adicionales para así despejar cualquier tipo de duda generada. Dado lo anterior, la experiencia del director de proyectos debe ser revisada de la siguiente manera:

**Experiencia habilitante - Director de interventoría**

Inicio	Terminación	Tiempo en años	Proyecto
23/05/2006	13/06/2007	1,07	Universidad libre - Director de interventoría nuevos edificio de seis plantas de salones de clases y auditorio construido en el patio posterior de la universidad
22/01/2004	25/09/2004	0,69	Universidad libre - Director de interventoría edificio de dos plantas de la biblioteca simón Bossa, ubicado en el patio posterior de la universidad
24/06/2013	24/02/2014	0,68	Carinsa - Director de interventoría palacio de la proclamación, antigua gobernación del departamento de Bolívar (Proyecto BIC)
<b>Tiempo Total en Años</b>		<b>2.44</b>	

**Experiencia Adicional - Director de interventoría**

Inicio	Terminación	Tiempo	Proyecto
31/12/1999	1/01/2002	3,00	Universidad libre - Director de interventoría de la casa republicana donde funciona el área administrativa de la universidad libre (Proyecto BIC)
15/12/2010	15/12/2011	1,01	Consorcio Puerto Duro - Interventoría de obra de la intervención del Baluarte De San Miguel De CHAMBACU (Proyecto BIC)
<b>Tiempo Total en Años</b>		<b>4,01</b>	

De acuerdo a lo establecido en las Condiciones Particulares y teniendo en cuenta que "En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal, en

*consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por FONTUR de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Tales requisitos y documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior".*

En cuanto a las certificaciones presentadas para acreditar la experiencia específica adicional del **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA** me permito señalar que La Constitución Política, claramente dispone en su "**ARTICULO 83**. *Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas*". Los documentos allegados, en virtud del principio de buena fe y de presunción de legalidad deben ser valorados como quiera que es un deber legal de la Entidad Administrativa el dar prevalencia a lo sustancial frente a lo formal; máxime si se tiene en cuenta que la misma ostenta la documentación suficiente para determinar el cumplimiento del contrato ejecutado. Bajo este principio y considerando lo contenido en las certificaciones, los servicios prestados por el profesional abarcan lo solicitado en las Condiciones Particulares. Adicionalmente, FONTUR no puede dar por hecho que la certificación aclaratoria de la Universidad Libre fue presentada para otro proceso de selección por cuando la certificación no va dirigida a ninguna entidad o proceso como lo afirma el comité evaluador.

En cuanto al proyecto del Baluarte De San Miguel De Chambacu, este se encuentra en el listado de bienes declarados por el ministerio de cultura, y la casa republicana según el Decreto 174 de 1978 y en el Acuerdo Municipal 44 de 1989 se encuentra el listado oficial de inmuebles monumentos Distritales de Cartagena o inventario patrimonial de la ciudad. Estos dos documentos, se encuentran únicamente guardados en el Archivo Distrital del Consejo Municipal de Cartagena, entidad que tiene establecido un protocolo para obtener copias facsimilares, lo que podría tardar hasta tres (3) días hábiles.

En conclusión, solicito al comité evaluador **HABILITAR FINANCIERA Y TÉCNICAMENTE** al Consorcio Interventoría Hotel El Prado, dado que cumple con todos lo solicitado en las Condiciones Particulares del proceso de la referencia.

Como complementación y aclaración de la experiencia del director de interventoría presentada por el consorcio Interventoría Hotel el Prado, me permito manifestar:

Como se comunicó en el oficio CIHP-002-2016, donde se aclara que la "casa republicana según el Decreto 174 de 1978 y en el Acuerdo Municipal 44 de 1989 se encuentra el listado oficial de inmuebles monumentos Distritales de Cartagena o inventario patrimonial de la ciudad", Adjunto Boletín 167 de la ACADEMIA DE LA HISTORIA DE CARTAGENA DE INDIAS de abril de 2000, donde en la sección "AL RESCATE DEL PATRIMONIO" donde exalta la restauración de esta casona cuya representatividad histórica patrimonial para la ciudad es inobjetable, este artículo comprueba la importancia histórica y patrimonial de este inmueble así como de la labor del arq. Fideas Alvares Marín en dicho proyecto.

Para verificación de la entidad adjunto documento en mención.

**RESPUESTA.** En relación a las observaciones realizadas al Informe de verificación de requisitos habilitantes y preliminar de Evaluación de la Invitación abierta a presentar ofertas FNTB-061 de 2016, procedemos a aclarar lo siguiente:

#### **A. Habilitantes Financieros**

- Tal como quedó en la evaluación publicada en el día 7 de Octubre de 2016, el Proponente allegó los documentos solicitados para subsanar los requisitos habilitantes, que en este caso se referían a las Notas a los Estados Financieros comparativas entre los años 2014 y 2015 de los integrantes del Consorcio.

Por tal razón, la evaluación determinó que el Consorcio **“CUMPLE”** con los requisitos financieros habilitantes.

#### **B. Habilitantes Técnicos**

- En la Propuesta original, el Proponente allegó tres (3) certificaciones para acreditar la experiencia habilitante y la experiencia adicional del Director de Interventoría.
- De acuerdo con los términos de la Invitación, el procedimiento de evaluación de dichos documentos se efectuó teniendo en cuenta el orden en el cual se incluyeron en la propuesta (ver Capítulo 3.4.3).
- En consecuencia, los resultados de evaluación fueron los siguientes:
  - Certificación emitida por el Consorcio Puerto Duro: Esta certificación contiene lo siguiente: *“el Arquitecto Restaurador **FIDIAS MIGUEL ÁLVAREZ MARÍN** (C.C. 19.581.504) realizó para nuestro consorcio labores de SUB DIRECCIÓN DE INTERVENTORÍA”* (subrayado fuera del texto original). El requisito exigido como experiencia mínima habilitantes corresponde a: “Experiencia específica como Director o Gerente igual o superior a dos (2) años (...)”, por tanto se evidenció que no cumple con las condiciones mínimas exigidas.
  - Certificación Universidad Libre, sede Cartagena. En principio el Proponente allegó una Certificación general de los trabajos desempeñados por el Sr. Fideas Álvarez durante los años 1999 al 2007 en labores de Asesor, Interventor de Obras, Director de Obras, Coordinador de Proyectos Técnicos y Restaurador. Sin embargo, no se precisan los tiempos en que se ejerció cada una de estas labores. Acudiendo al principio de igualdad para todos los Proponentes, el día 21 de Septiembre de 2016, se publicó la solicitud de subsanables, requiriéndole al Proponente **“aclarar”** cada uno de los periodos para verificar el cumplimiento del requisito contemplado en el Capítulo 3.4.3”.

Mediante comunicación del 26 de Septiembre de 2016, el Consorcio remitió una Certificación aclaratoria expedida por la Universidad Libre. Una vez revisado el documento se encuentra que la Certificación expedida el 14 de Diciembre de 2012 hace referencia a una aclaración de una Certificación emitida el 21 de Enero de 2009 y no a la certificación entregada en la Propuesta. No obstante, el comité evaluador procedió a verificar directamente con la Entidad que emite la certificación la consistencia de los documentos aportados. Mediante contacto telefónico del día 5

de Octubre y correo electrónico del 6 de Octubre se solicitó aclaración, sin recibir ninguna respuesta a la solicitud.

Es necesario precisar que la responsabilidad de suministrar documentos con la información requerida está a cargo exclusivamente del Proponente. FONTUR dispone de todas las garantías para que el Proponente pueda aportar los documentos en los términos y plazos requeridos, incluyendo los espacios para subsanar o aclarar.

- Certificación expedida por CARINSA S.A.S.: Mediante dicha Certificación se acredita la labor ejecutada por el Sr. Fidias Álvarez como Director de Interventoría durante el periodo de Junio de 2013 a Febrero de 2014, es decir ocho (8) meses de tiempo efectivo.

De acuerdo con lo anterior y como resultado de la evaluación, las dos (2) certificaciones iniciales no cumplen con las condiciones mínimas exigidas para el cargo de Director de Interventoría. Solamente la Certificación emitida por CARINSA SAS determina el cargo pero no cumple con el tiempo mínimo solicitado para habilitar.

Por tal razón, se reitera que el Proponente incurre en la causal de rechazo estipulada en el literal “n” del Capítulo 4.4 de la Invitación No. FNTB 061-2016, que expresa lo siguiente: **“n. Cuando no presente en la propuesta, los profesionales exigidos en los términos de la invitación abierta como requisito habilitante, en la cantidad y calidad exigida.”**

En la comunicación del 24 de octubre de 2016, se adjunta copia del boletín 167 de la Academia de la Historia de Cartagena de Indias de abril de 2000, documento que no fue solicitado en el marco del proceso.

## **RAFAEL EDUARDO ZAMORA MELO**

Atendiendo la Observación presentada por el Proponente INGEOBRAS en comunicación de fecha 12 de Octubre de 2016, en relación con los documentos aportados por el Proponente Rafael Eduardo Zamora Melo, se procedió a revisar nuevamente la Certificación aportada por este Proponente para acreditar la experiencia de la Residente de Obra. Los resultados son los siguientes:

### **A. Requisito Habilitante**

<b>EQUIPO DE TRABAJO</b>	<b>REQUISITO HABILITANTE</b>	<b>OBSERVACIONES DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA</b>
--------------------------	------------------------------	---

Residente de Interventoría	Experiencia específica como Residente de obras o Residente de interventoría igual o superior a un (1) año en proyectos de construcción o mejoramiento o rehabilitación o restauración o conservación o recuperación o intervención de bienes de interés cultural o bienes considerados patrimonio cultural.	<p>El Proponente allegó los siguientes documentos:</p> <p>1.) Certificación expedida por Jorge Enrique Martínez Fonseca, Arquitecto Restaurador; cargo desempeñado Residente Técnica de Obra en el Contrato No. 101-2009-CM-121; periodo laborado 3 de noviembre de 2009 - 2 de agosto de 2010.</p> <p>2.) Certificado expedido por Consorcio MA SOLEDAD; cargo desempeñado Residente de Obra en el Contrato de Obra No. 0147-2011-000050; periodo laborado Septiembre 12 de 2011 - Febrero 15 de 2012.</p> <p>La experiencia exigida <b>CUMPLE</b> con los requisitos exigidos.</p>
----------------------------	---	--

## B. Experiencia Adicional

EQUIPO DE TRABAJO	REQUISITO PONDERACIÓN (EXPERIENCIA ESPECÍFICA)	OBSERVACIONES DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA	PUNTAJE OBTENIDO
Residente de Interventoría	Experiencia específica adicional a la mínima habilitante, acreditada de mínimo un (1) año como residente de obras o residente de interventoría de proyectos de construcción o mejoramiento o rehabilitación o restauración o conservación o recuperación o intervención de bienes de interés cultural o bienes considerados patrimonio cultural.	<p>Atendiendo la Observación presentada por el Proponente INGEOBRAS, se procedió a revisar nuevamente la Certificación aportada por el Proponente Rafael Eduardo Zamora Melo para acreditar la experiencia adicional de la Residente de Obra.</p> <p>Como resultado, se obtuvo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificación expedida por la Universidad del Magdalena de la Orden de Servicios No. 126 de 2013.</li> <li>- Cargo desempeñado: Residente de Interventoría 2</li> <li>- Plazo total: 10 meses y 18 días calendario.</li> </ul> <p>Como se desprende de la información anterior, el tiempo efectivo laborado por la residente <b>NO CUMPLE</b> con el requisito exigido para la ponderación.</p>	0

### **C.S.I. CONSTRUCCIONES, SERVICIOS E INGENIERIA E.U.:**

**juv 20/10/2016 05:25 p.m.**

### **OBSERVACIÓN**

El suscrito Luis Carlos Galvis Velasco por medio de la presente hace entrega NUEVAMENTE de los documentos financieros de la empresa CSI CONSTRUCCIONES SERVICIOS E INGENIERIA E.U.

- BALANCES COMPARATIVOS 2014-2015
- ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVOS 2014-2015
- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2014-2015

**RESPUESTA.** Mediante comunicación remitida el 20 de octubre de 2016, de manera extemporánea, el proponente allega documentación financiera solicitada en el marco del proceso de la presente invitación. No obstante, es necesario realizar las siguientes precisiones:

- El día 21 de septiembre, FONTUR publicó la solicitud de subsanables para todos los proponentes del proceso. Dicho documento contenía el requerimiento puntual efectuado a C.S.I, donde concretamente se solicitó:
  - Balance General y Estados de Resultados comparativos entre los años 2014 y 2015.
  - Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Revisor Fiscal y/o Contador que firmen los Estados Financieros.
  
- Mediante comunicación allegada a la Gerencia de Bienes el 27 de septiembre, fechada el 23 de agosto, suponemos que por equivocación del proponente, se aportaron documentos para atender la subsanación solicitada. Los documentos aportados se entregaron debidamente foliados, pero no se incluyó el Estado de Resultados, el cual fue requerido de manera expresa.
  
- Por lo anterior, no es cierto, como lo aduce la comunicación del 20 de octubre, que el proponente “hace entrega NUEVAMENTE de los documentos financieros”, puesto que para el momento del vencimiento del plazo para subsanar, no se aportaron los Estados de Resultados comparativos, tal como quedó consignado en la publicación del Informe de verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación del 7 de octubre.
  
- La responsabilidad de cumplir con los términos y plazos para la entrega de los documentos requeridos para la evaluación recae exclusivamente en el Proponente. Por lo anterior, se reitera que el Proponente incurre en la causal de rechazo estipulada en el literal f del Capítulo 4.4 de la presente invitación, la cual establece lo siguiente: ***“f. cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos jurídicos, técnicos o financieros habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, salvo que se trate de aquellos que puedan requerirse y habiendo sido requerido al proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes, no los allegue en la forma solicitada y en el término previsto por FONTUR”.***

#### **CONSORCIO SUPERVISORES PRADO**

**vie 14/10/2016 12:03 p.m.**

**[licitacionesjasen@gmail.com](mailto:licitacionesjasen@gmail.com)**

**OBSERVACIÓN.** Adjunto al presente correo me permito enviar notas a los estados financieros comparativos de Incoplan S.A., solicitados por ustedes durante el proceso.

**RESPUESTA.** De manera extemporánea, el día 14 de octubre el proponente remite las Notas comparativas a los Estados Financieros de Incoplan S.A., integrante del consorcio.

El 21 de septiembre se publicó la solicitud de documentos subsanables. Para el caso del Consorcio Supervisores El Prado, y acudiendo al principio de igualdad de todos los proponentes, se requirieron puntualmente los documentos financieros de manera comparativa para los integrantes del Consorcio.

Vencido el plazo para subsanar, esto es el 26 de septiembre hasta las 4 de la tarde, Incoplan S.A. no aportó las Notas a los Estados Financieros comparativas entre los años 2014 y 2015.

La responsabilidad de cumplir con los términos y plazos para la entrega de los documentos requeridos para la evaluación recae exclusivamente en el Proponente. Por lo anterior, se reitera que el Proponente incurre en la causal de rechazo estipulada en el literal f del Capítulo 4.4 de la presente invitación, la cual establece lo siguiente: ***“f. cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos jurídicos, técnicos o financieros habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, salvo que se trate de aquellos que puedan requerirse y habiendo sido requerido al proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes, no los allegue en la forma solicitada y en el término previsto por FONTUR”.***

#### COMITÉ EVALUADOR